NOTA DNCP/DNC N° 12399 / 2019

Asunción, 11 de julio de 2019

Sr.
Ralph Núñez Urbieta
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológico
Nivel Central
PRESENTE:

REF.: ID N° 365853– Contratación Directa para Relevamiento, Diseño y Proyecto Ejecutivo de USF

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante corregir la referencia realizada al Form – Tec 9 dentro del punto 5.2 (a) de la Hoja de Datos, considerando que el formulario al que hacen alusión no se encuentra con dicha denominación dentro del Anexo de los formularios.
2. Consultamos a la convocante cómo llevará a cabo la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, debido a que consta que se utilizará el sistema cumple o no cumple, pero no el criterio a ser evaluado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DC/LC